

## ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

01747-2021-U  
CIRAT

#### *Anuncio de la Convocatoria Ayudas Paréntesis*

**CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS (AYUDAS PARÉNTESIS) A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE CIRAT CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR LA COVID-19 EN EL MARCO DEL "PLAN RESISTIR" APROBADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA**

Por Resolución de esta Alcaldía núm. 69/2021 de fecha 9 de abril de 2021, se ha aprobado la convocatoria y las bases reguladoras de la concesión de Ayudas Económicas (Ayudas Paréntesis) a autónomos y microempresas de Cirat, cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por la COVID-19 en el marco del Plan Resistir aprobado por la Generalitat Valenciana.

A tal efecto, y de acuerdo con las mismas, el plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y será de DIEZ DÍAS, dichas solicitudes podrán presentarse presencialmente en las oficinas de este Ayuntamiento o a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cirat (<https://cirat.sedelectronica.es>) a través del trámite "Instancia General".

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando proceda de conformidad con las bases, se publicarán en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cirat.

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS (AYUDAS PARÉNTESIS) A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR LA COVID-19 EN EL MARCO DEL "PLAN RESISTIR" APROBADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA**

#### PRIMERA. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Cirat, de ayudas económicas a autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria, que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Cirat, todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Además, las restricciones impuestas al conjunto de la ciudadanía por causas sanitarias han tenido un evidente impacto negativo en la demanda de los servicios que ofrecen autónomos y microempresas. Por ello, es necesario y conveniente articular medidas y actuaciones para evitar que se originen consecuencias irreversibles para la economía, el desarrollo empresarial y comercial del municipio y, velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local.

En consecuencia, la finalidad perseguida con la concesión directa de las ayudas económicas a los autónomos y microempresas que se incluyen en el ámbito de aplicación de estas bases es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada, contribuyendo así a su viabilidad económica.

Por todo ello, el objeto es la concesión directa de ayudas económicas a los autónomos y microempresas incluidos en el Anexo I de estas bases con el objetivo de contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada.

#### SEGUNDA. Bases reguladoras y normativa aplicable.

1. Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir en el otorgamiento, en régimen de concesión directa, de las ayudas "paréntesis" por parte del Ayuntamiento de Cirat objeto de esta convocatoria a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.

2. La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las presentes bases, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como por el Decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

#### TERCERA. Procedimiento de concesión

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

Las presentes bases se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cirat (<https://cirat.sedelectronica.es>).

#### CUARTA. Beneficiarios y requisitos

Pueden ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de autónomos o microempresas que lleven a cabo alguna de las actividades incluidas en el Anexo I siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha 31 de diciembre de 2020.

- Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio a fecha 31/12/2020 en uno o varios de los epígrafes a los que se refiere el Anexo II de estas bases.

- Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.

- Que se encuentren en funcionamiento en fecha de 31/12/2020.

- Que no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### QUINTA. Cuantía de las Ayudas

La cuantía de las ayudas a otorgar a los beneficiarios, previa justificación, se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:

1. Una cantidad fija de 2.000 € por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.

2. Una cantidad fija de 200 € por trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

#### SEXTA. Gastos subvencionables, criterios para su determinación y régimen de compatibilidad.

- 1.- Tienen la consideración de concepto subvencionable, los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial tales como:

- a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial: Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes. En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona solicitante de la ayuda. No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.

- b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).

c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta. Para su justificación se deberá aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF a la AEAT, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.

f) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial. Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera.

g) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad. Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable (deberá indicarse en la solicitud).

3. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales.

4. Se admitirán los gastos realizados entre el 1 de abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud para la obtención de la ayuda.

5. La subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas e ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

**SEPTIMA.** Documentación y plazo para solicitar la subvención.

La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación del modelo normalizado de instancia. Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en Boletín Oficial de la Provincia y será de DIEZ DÍAS HÁBILES.

El modelo de solicitud normalizado según modelo Anexo III para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la página web y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cirat <https://cirat.sedelectronica.es/>.

Las solicitudes, podrán presentarse presencialmente en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento de Cirat, o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cirat [https://cirat.sedelectronica.es](https://cirat.sedelectronica.es/), a través del trámite "Instancia General".

La solicitud según modelo Anexo III que estará a su disposición en la página web, que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.

- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.

- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC2 del mes de diciembre, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.

- Poder de representación del representante legal, en su caso.

- Declaración responsable firmada por el interesado de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.

- Si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación.

- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos, y del pago de los mismos, ajustándose a lo previsto en la Base Sexta, desde el mes de abril de 2020 hasta el momento de la solicitud.

La presentación de los documentos citados anteriormente, a excepción de la relativa al número de trabajadores a fecha 31 de diciembre de 2020 y de la relativa a los gastos justificados, se puede sustituir por la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos contemplados en los respectivos documentos, el Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento la aportación de la documentación que considere necesaria a los efectos oportunos.

La presentación de gastos justificados por debajo del importe mínimo, implicará la reducción de la cuantía.

**OCTAVA.** Tramitación y resolución.

**Tramitación.**

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, se comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, se emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

La concesión de la ayuda se tramitará mediante el procedimiento de concesión directa hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. A estos efectos, no se considerará presentada una solicitud hasta que no se aporte toda la documentación requerida. Si se produjese coincidencia de fecha y hora entre dos o más solicitudes, se procederá a realizar un sorteo.

En el caso que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de 16.000,00 €, asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, de conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo, se procederá, previa convocatoria por el órgano concedente, a destinar dicho excedente a la concesión de ayudas a autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores correspondiente a este municipio en otras actividades distintas de las enumeradas en el Anexo II del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero del Consell que también se hayan visto afectadas por la pandemia, y que se detallarán en el correspondiente acuerdo y/o a incrementar proporcionalmente las ayudas ya concedidas.

**Resolución.**

La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Alcaldía. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

El plazo para resolver y notificar será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cirat <https://cirat.sedelectronica.es>.

**NOVENA. Financiación.**

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un total de 16.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 433.48000, del estado de gastos del vigente presupuesto municipal.

Del importe total, el 62,5 % es sufragado por la Generalitat Valenciana, el 22,5 % por la Diputación provincial de Castellón y el restante 15 % por el Ayuntamiento de Cirat.

**DÉCIMA. Justificación y pago de las ayudas.**

La justificación de estas ayudas, gastos corrientes según la Base Sexta y el pago de dichos gastos, deberá presentarse junto con la solicitud, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria que se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

El pago que se realizará en todo caso y sin excepción alguna mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la ficha de mantenimiento de terceros.

La justificación de las subvenciones requerirá de acto administrativo de aprobación por el órgano concedente. Se podrá acumular en un acto administrativo la aprobación de la concesión y justificación, siempre que se den los requisitos exigidos.

**DECIMOPRIMERA. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.

b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

**DECIMOSEGUNDA. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la base Decimoprimera.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

**DECIMOTERCERA. Publicidad de las bases reguladoras**

Dichas bases se publicarán en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cirat (<https://cirat.sedelectronica.es>) y en su página web ([www.cirat.es](http://www.cirat.es)).

**DECIMOCUARTA. Tratamiento de datos de carácter personal.**

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Cirat, Plaza del Mayor, n.º 18 C.P.: 12231 Cirat (Castellón), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana a autónomos, profesionales y microempresas del ámbito comercial para atenuar el impacto económico de la COVID-19 en el municipio de Cirat.

- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Cirat, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

- Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión.

**DECIMOQUINTA. Interpretación de las presentes bases.**

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del los Servicios Municipales.

En Cirat, a 9 de abril de 2021.

EL ALCALDE – Rafael Matoses Fortea.

## ANEXO I- ACTIVIDAD BENEFICIARIOS

Sectores establecidos en el Anexo II del Decreto Ley 1/2021

| CNAE | DESCRIPCIÓN                                                                                                          |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 4781 | Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos               |
| 4782 | <b>Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos</b> |
| 4789 | Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos                                        |
| 5510 | Hoteles y alojamientos                                                                                               |
| 5520 | Alojamientos turísticos y otros                                                                                      |
| 5530 | Campings y aparcamientos de caravanas                                                                                |
| 5590 | Otros alojamientos                                                                                                   |
| 5610 | Restaurantes y puestos de comida                                                                                     |
| 5621 | Provisión de comidas preparadas para eventos                                                                         |
| 5629 | Otros servicios de comidas                                                                                           |
| 5630 | Establecimientos de bebidas                                                                                          |
| 5914 | Actividades de exhibición cinematográfica                                                                            |
| 7911 | Actividades de agencias de viajes                                                                                    |
| 7912 | Actividades de los operadores turísticos                                                                             |
| 7990 | Otros servicios de reservas                                                                                          |
| 8230 | Organización de convenciones y ferias                                                                                |
| 9001 | Artes escénicas                                                                                                      |
| 9002 | Actividades auxiliares a las artes escénicas                                                                         |
| 9003 | Creación artística y literaria                                                                                       |
| 9004 | Gestión de salas de espectáculos                                                                                     |
| 9102 | Actividades de museos                                                                                                |
| 9103 | Gestión de lugares y edificios históricos                                                                            |
| 9311 | Gestión de instalaciones deportivas                                                                                  |
| 9312 | Actividades de los clubes deportivos                                                                                 |
| 9313 | Actividades de los gimnasios                                                                                         |
| 9319 | Otras actividades deportivas                                                                                         |
| 9321 | Actividades de los parques de atracciones                                                                            |
| 9329 | Otras actividades recreativas y entretenimiento                                                                      |

## ANEXO II- EQUIVALENCIA CÓDIGO CNAE – EPÍGRAFE IAE

| CNAE | IAE   |        |        |        |        |        |      |
|------|-------|--------|--------|--------|--------|--------|------|
| 4781 | E6466 | E6631  | E6632  | E6633  | E6634  | E6639  |      |
| 4782 | E6631 | E6632  | E6633  | E6634  | E6639  |        |      |
| 4789 | E6631 | E6632  | E6633  | E6634  | E6639  |        |      |
| 5510 | E681  | E682   |        |        |        |        |      |
| 5520 | E683  | E684   | E685   | E686   |        |        |      |
| 5530 | E687  | E687.1 | E687.2 | E687.3 | E687.4 |        |      |
| 5590 | E682  | E935   | E935.1 | E935.2 |        |        |      |
| 5610 | E671  | E671.1 | E671.2 | E671.3 | E671.4 | E671.5 |      |
| 5621 | E677  | E677.1 | E677.9 |        |        |        |      |
| 5629 |       |        |        |        |        |        |      |
| 5630 | E672  | E673   | E674   | E675   | E676   |        |      |
| 5914 | E963  |        |        |        |        |        |      |
| 7911 | E755  |        |        |        |        |        |      |
| 7912 |       |        |        |        |        |        |      |
| 7990 | A04   | P521   | P599   | P882   | P883   |        |      |
| 8230 | E989  | P854   |        |        |        |        |      |
| 9001 | A011  | A018   | A019   | A02    | A03    | E965   | P86  |
| 9002 | A011  | A012   | A018   | A019   | A05    | E965   | P852 |
| 9003 | A021  | A022   | A029   | A031   | A032   | A033   | A039 |
| 9004 | P861  | P862   |        |        |        |        |      |
| 9102 | E9669 | E9823  |        |        |        |        |      |
| 9103 | E9669 |        |        |        |        |        |      |
| 9311 | E9671 | E9681  |        |        |        |        |      |
| 9312 | E9672 |        |        |        |        |        |      |
| 9313 | A04   | A942   | E9422  | E9672  | E968   |        |      |
| 9319 | A04   | E9681  | P886   |        |        |        |      |
| 9321 | E981  |        |        |        |        |        |      |
| 9329 | A018  | A019   | A05    | E965   | E969   | E9794  |      |

## ANEXO III- Modelo de solicitud

### SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS (AYUDAS PARÉNTESIS) A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR LA COVID-19 EN EL MARCO DEL PLAN RESISTIR AYUNTAMIENTO DE CIRAT POR CONCESIÓN DIRECTA

#### Datos del interesado

##### Tipo de persona

- ☐ Física  
☐ Jurídica

Nombre y Apellidos/Razón Social

NIF/CIF

#### Datos del representante

##### Tipo de persona

- ☐ Física  
☐ Jurídica

Nombre y Apellidos/Razón Social

NIF/CIF

Poder de representación que ostenta

#### Datos a efectos de las notificaciones

##### Medio de Notificación

- ☐ Notificación electrónica  
☐ Notificación postal

Dirección

Código Postal

Municipio

Provincia

Teléfono

Móvil

Fax

Correo electrónico

**EXPONE** que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Cirat, que regulan el otorgamiento de Ayudas económicas (Ayudas Paréntesis) a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por la Covid-19 en el marco del "Plan Resistir" aprobado por la Generalitat Valenciana.

**SOLICITA** su participación en el procedimiento de concesión de las mismas.

**El solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- b) Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- c) Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- d) Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- e) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.
- g) Declara en cuanto al carácter del IVA SOPORTADO de las facturas justificativas de gastos corrientes incurridos:

←                   Deducible (no será objeto de subvención)

←                   NO Deducible (si será objeto de subvención)

**DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X donde proceda):**

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- En el caso de los exentos del IAE: certificación de situación censal (Modelo 01 AEAT) o declaración responsable.
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente correspondiente a 31 de diciembre de 2020.
- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC2 del mes de diciembre, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.
- Poder de representación del representante legal, en su caso.
- Declaración responsable firmada por el interesado de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.
- Si es persona jurídica: acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona en cuyo caso aportará formulario relativo a la presentación.
- Hoja de mantenimiento de terceros (en Anexo III Modelo de Solicitud).
- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos y del pago de los mismos (según la Base Sexta).



## MANTENIMIENTO DE TERCEROS

### DATOS PERSONALES:

TITULAR DE LA CUENTA: \_\_\_\_\_  
(nombre ó razón social)

DNI/CIF: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

POBLACIÓN: \_\_\_\_\_

DISTRITO POSTAL: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

### DATOS BANCARIOS DEL TITULAR DE LA CUENTA:

ENTIDAD FINANCIERA: \_\_\_\_\_

SUCURSAL: \_\_\_\_\_

NÚMERO IBAN: ES \_\_\_\_\_  
(Veintidós dígitos)

### DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro que son ciertos los datos arriba reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales deseo recibir los pagos que en la calidad de acreedor del Ayuntamiento de Cirat, sean satisfechos por el mismo a mi favor, ostentando el poder suficiente para ello.

Cirat a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

(firma)

**DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

|                                    |                                                                                                                                                                                                                                                              |
|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Responsable del tratamiento</b> | Ayuntamiento de Cirat                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Finalidad principal</b>         | Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.                                                                                                                                                        |
| <b>Legitimación</b>                | Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.<br>Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. |
| <b>Destinatarios</b>               | Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Cirat, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.                                                                                 |
| <b>Derechos</b>                    | Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.                                                                                      |
| <b>Información Adicional</b>       | Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url:<br><a href="https://cirat.sedelectronica.es/privacy.1">https://cirat.sedelectronica.es/privacy.1</a>                                                     |

En Cirat a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

El solicitante

Fdo. \_\_\_\_\_

**A/A SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CIRAT**